



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2523)
08 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

"Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de sesenta y cinco subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ochocientos cuarenta y seis millones quinientos veintiseis mil doscientos pesos m/cte. (\$846.526.200,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 6

“Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total ochocientos cuarenta y seis millones quinientos veintiseis mil doscientos pesos m/cte. (\$846.526.200,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	30573005	YADIRA JESUS	ZAPA MORALES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	6009598	EFRAIN	GAITAN CARRANZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1012436643	LUIS ALFREDO	LEITON MOSQUERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	52933233	JAIMILY CAROLINA	RUIZ CARRASCO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1069716889	ANA MARÍA	VARGAS CELEITA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	1129512634	LILIANA ESTHER	OSPIÑO FRANCO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	36719722	AMANDA MARIA	DE LA HOZ MONTAÑO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 6

“Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
8	1018471400	GINETH ALEJANDRA	BARROS MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	35377448	LEDYS BEATRIZ	ARIZA PERTUZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1140896096	DINA MARCELA	PALLARES MONTERO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1143244413	WENDY MILENA	ESPAÑA SOTO	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	1033749277	VIVIANA ANDREA	PLAZAS PORRAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	30049996	MARIA LUDYS	MARTINEZ RANGEL	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	1069432988	DIANA PAOLA	GONZALES MENDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	35424929	ALBA LUCERO	CONDIA CARDENAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.300.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1012354338	NELLY CAROLINA	GARAVITO GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1007720709	YEIDER	LOZANO PEREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	1073719500	NIYIRETH	MANRIQUE VERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1033782014	MARIA ANGELICA	PINEDA CIPRIAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	23883189	YENI PASIÓN	CRUZ CASTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1014312812	NINI YOHANA	AVENDAÑO AVILA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	12021764	DAISON	ARROYO CORRALES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1032446391	LUISA FERNANDA	MALAGON ALMANZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1012442120	DORIS ANDREA	URREGO GONZALEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	52113594	ANA CARMENZA	FLOREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	1023918421	YENI PATRICIA	RONCANCIO CASTRILLON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1002162799	BEATRIZ DEL CARMEN	MOLINA CABALLERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	10184345	JOSE REINALDO	FORERO RAMIREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
29	1015397870	JOSE ALEJANDRO	ROBALLO GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1019035913	JUAN CARLOS	VARGAS RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	37895801	FLOR	VARGAS CARREÑO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	1010209541	EMIRSON	CALDERON RENDON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1023863851	JOHANNA CATHERINE	APOLINAR VANEGAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1007416928	YUBERLI	TRUJILLO LEAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	1070780178	LADY	RUIZ FANCO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	37271463	JOHANNA	PEREZ DIAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	1121878350	EDGAR LEONARDO	ROMERO RICO	META	VILLAVICENCIO	600.000,00	436.465,00	10.475.160,00
38	52174209	MARTHA LUCIA	GONZALEZ CARABALLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	1001053472	ESTEFANIA	VELASCO RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	79873272	JORGE ENRIQUE	GUTIERREZ MENDIVELSO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
41	1119213625	ARELIZ	URQUIJO MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
42	1001117994	YENIFER LORENA	SILVA VARGAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	1073522803	ANDRÉS FELIPE	ORTIZ TÉLLEZ	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	1000117611	ZULI DAYANA	CRISTANCHO MATIS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
45	1032403182	JAZMIN	RODRIGUEZ ARTUNDUAGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
46	52875161	MARIA LILIANA	RICARTE ORTIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
47	1082996946	ESTEFANY	SANCHEZ MOJICA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
48	51693139	ANA ROSALBA	BARRETO CABEZAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
49	1030619600	GINA VANESA	ANGARITA PRIETO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
50	1032414949	GINNA MARCELA	VILLADA VÁSQUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
51	1099547275	NEIDER	ARIZA GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
52	52843928	MARIA NEREIDA	SANCHEZ RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
53	1012388952	MONICA MARIA	GONZALEZ GUZMAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
54	82395123	RAFAEL ANTONIO	VÁSQUEZ LEGUIZAMÓN	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
55	1121938436	CHAVELY	BANGUERO PALOMINO	META	VILLAVICENCIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
56	1073236832	DIANA MARCELA	LÓPEZ VARGAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
57	1032402830	DIANA PAOLA	TRUJILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
58	1069261175	LEYDI YOHANA	CANTOR RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
59	52690010	YOLANDA	RODRIGUEZ GODOY	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	860.000,00	545.115,00	13.082.760,00
60	1000932422	KAREN TATIANA	SALINAS ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
61	1015448027	ANGELA PATRICIA	GONZALEZ BAEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
62	1001346149	ANGIE LORENA	CHACON RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
63	79211287	JOSE ROBERTO	MONTILLA RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
64	1001916021	JOSELYN YAMAYUZA	MANRIQUE FORNARIS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
65	79842861	JOSE GILBERTO	NOVOA MARTIN	CUNDINAMARCA	SOACHA	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 846.526.200,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

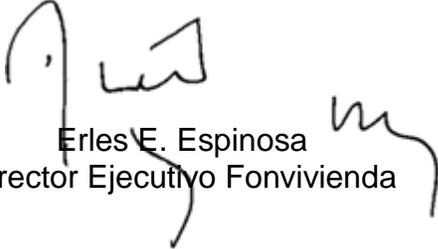
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 SEPTIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey